

## Casos de Renuncias de Interinidades

**RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales para el desarrollo de las condiciones laborales del profesorado en el marco de la mejora del sistema educativo extremeño.**

D.O.E.01-03-08—Número 25

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2007/2500/07060544.pdf>

### 2. Renuncias.

2.1. Una vez iniciado el curso escolar, el candidato que no acepte una plaza o sustitución o renuncie a la que está desempeñando, se entenderá que renuncia a su condición de interino, salvo que concurra alguna de las causas justificadas. De no ser así se le excluirá de las listas de todos los cuerpos y especialidades.

2.2. Las **causas justificadas** serán:

- Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Riesgo durante el embarazo, debidamente justificada y documentada.
- Enfermedad grave del aspirante, debidamente justificada y documentada.
- Atender al cuidado de hijo menor de 3 años o familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de cargo público o electivo incompatible con el ejercicio de la docencia.
- Por estar prestando servicio en una Administración Pública o universidad pública.
- Por estar prestando servicios por un periodo mínimo continuado o interrumpido de seis meses en un centro docente privado o concertado, empresa privada o en universidad privada.
- Cuando la vacante o sustitución ofertada sea a tiempo parcial o itinerante.
- Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por la Junta de Extremadura o por la Administración General del Estado.
- Por causas de fuerza mayor, apreciadas por la Comisión de Seguimiento.

**DECRETO 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

D.O.E. 29-05-07—Número 61

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2007/6100/07040108.pdf>

4. Una vez iniciado el curso escolar, el candidato que no acepte una plaza o sustitución o renuncie a la que esté desempeñando, se entenderá que renuncia a su condición de interino, salvo que concurra alguna de las causas justificativas. De no concurrir ninguna de ellas, se le excluirá de las listas de todos los cuerpos y especialidades.

Los **supuestos justificativos**, que deberán acreditarse mediante la documentación pertinente ante la Dirección Provincial de Educación a la que corresponda la interinidad ofertada, son los siguientes:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Atender al cuidado de hijo menor de 3 años o familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Riesgo durante el embarazo.
- Enfermedad del aspirante.
- Ejercicio de cargo público o electivo incompatible con el ejercicio de la docencia.
- Por estar prestando servicio en una Administración Pública o universidad pública.
- Prestación de servicios por un periodo mínimo continuado o interrumpido de seis meses en un centro docente privado o concertado, empresa privada o en universidad privada.
- Cuando la vacante o sustitución ofertada sea a tiempo parcial o itinerante.
- Estar destinado en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
- Por causas de fuerza mayor, apreciadas por la Dirección General de Personal Docente.